



**PÓLIZA DE SEGURO PROTECCIÓN FINANCIERA MODULAR PARA EMPLEADOS
CONDICIONADO GENERAL**

SEÑOR(A) ASEGURADO(A), **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** LO INVITA A CONOCER LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO QUE ADQUIRIÓ LAS CUALES SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 184 DEL E.O.S.F. Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, CADA UNA DE LAS EXCLUSIONES APLICABLES A ESTE SEGURO ESTÁN EXPRESAMENTE ENUNCIADAS A CONTINUACIÓN DE LOS AMPAROS OTORGADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

1. COBERTURAS

1.1. COBERTURA BÁSICA - DESEMPLEO INVOLUNTARIO

SE LE PAGARÁ A EL(LOS) **BENEFICIARIO(S)** EL VALOR ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, CUANDO PIERDA SU TRABAJO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN UNA DE LAS SITUACIONES DESCRITAS A CONTINUACIÓN:

- SI TENÍA UN CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO POR MÁS DE SEIS (6) MESES Y FUE DESPEDIDO SIN JUSTA CAUSA.
- SI TENÍA UN CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO POR MÁS DE SEIS (6) MESES Y EL CONTRATO ES FINALIZADO POR EL EMPLEADOR ANTES DEL TÉRMINO INICIALMENTE ESTABLECIDO SIN QUE EXISTA JUSTA CAUSA EN LA TERMINACIÓN.
- SI SE ENCONTRABA VINCULADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO POR OBRA O LABOR POR MÁS DE DOCE (12) MESES CONSECUTIVOS Y SU CONTRATO ES TERMINADO POR EL EMPLEADOR ANTES DE LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA JUSTA CAUSA PARA LA DESVINCULACIÓN.
- SI SE ENCONTRABA VINCULADO BAJO LA MODALIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS POR MÁS DE DOCE (12) MESES CONSECUTIVOS Y EL CONTRATO ES TERMINADO POR EL CONTRATANTE ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO U OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA JUSTA CAUSA PARA LA TERMINACIÓN.
- SI SE ENCONTRABA VINCULADO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, COMO TRABAJADOR OFICIAL, COMO TRABAJADOR DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y/O DESEMPEÑANDO UN CARGO EN PROVISIONALIDAD POR MÁS DE DOCE (12) MESES CONSECUTIVOS Y ES DESPEDIDO Y/O DESVINCULADO DEL CARGO, SIEMPRE Y CUANDO USTED NO HAYA GENERADO EL RETIRO.
- SI SE ENCONTRABA VINCULADO A UNA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y/O A UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES POR MÁS DE SEIS (6) MESES Y ES RETIRADO DE LA MISMA, SIEMPRE Y CUANDO USTED NO HAYA GENERADO EL RETIRO.

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA OTORGADA POR MEDIO DEL PRESENTE AMPARO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- **PERIODO DE CARENCIA:** ÚNICAMENTE SE CUBRE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y/O CONTRACTUAL QUE OCURRA A PARTIR DEL DÍA SESENTA Y UNO (61) DESDE EL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.
- PARA EFECTOS DE LOS PLAZOS MINIMOS, INDICADOS A LO LARGO DE ESTE AMPARO, SE TENDRÁ EN CUENTA LA CONTINUIDAD DE LOS DISTINTOS CONTRATOS (CUANDO ELLOS TENGAN UNA DURACIÓN INFERIOR A SEIS (6) MESES), SIEMPRE Y CUANDO EL PERIODO ENTRE LA FINALIZACIÓN DE UN CONTRATO Y EL INICIO DEL



SIGUIENTE NO SUPERE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y HAYA SIDO CON EL MISMO EMPLEADOR O CONTRATANTE.

- SE PODRÁ INDEMNIZAR UN NUEVO EVENTO CADA CIENTO OCHENTA (180) DÍAS SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS PERIODOS DE PERMANENCIA MÍNIMOS ANTES INDICADOS. LA PRESENTE COBERTURA SE ENCUENTRA LIMITADA A DOS (2) EVENTOS POR VIGENCIA ANUAL.

1.2. COBERTURAS OPCIONALES:

EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA, USTED PODRÁ ADQUIRIR, SI ASÍ LO DESEA Y SIEMPRE Y CUANDO ASÍ SE INDIQUE EXPRESAMENTE EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, LOS SIGUIENTES AMPAROS:

1.2.1. AUXILIO FAMILIAR POR DESEMPLEO INVOLUNTARIO

SE LE PAGARÁ A EL(LOS) **BENEFICIARIO(S)** EL VALOR ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, COMO UN AUXILIO PARA SU SUBSISTENCIA Y LA DE SU FAMILIA CUANDO PIERDA SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO NO EXCLUIDO. ES CONDICIÓN PRECEDENTE DE COBERTURA QUE SE MATERIALICE UN SINIESTRO BAJO LA COBERTURA DE DESEMPLEO INVOLUNTARIO.

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA OTORGADA POR MEDIO DEL PRESENTE AMPARO SE TENDRAN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- **PERIODO DE CARENCIA:** ÚNICAMENTE SE CUBREN **EVENTOS** OCURRIDOS A PARTIR DEL DÍA SESENTA Y UNO (61) DESDE EL INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO.
- LA PRESENTE COBERTURA SE ENCUENTRA LIMITADA A DOS (2) EVENTOS POR VIGENCIA ANUAL.

1.2.2. AUXILIO AL SOSTENIMIENTO DEL HOGAR POR DESEMPLEO INVOLUNTARIO

SE LE PAGARÁ A EL(LOS) **BENEFICIARIO(S)** EL VALOR ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, COMO UN AUXILIO PARA EL SOSTENIMIENTO DEL HOGAR CUANDO PIERDA SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO NO EXCLUIDO. ES CONDICIÓN PRECEDENTE DE COBERTURA QUE SE MATERIALICE UN SINIESTRO BAJO LA COBERTURA DE DESEMPLEO INVOLUNTARIO.

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA OTORGADA POR MEDIO DEL PRESENTE AMPARO SE TENDRAN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- **PERIODO DE CARENCIA:** ÚNICAMENTE SE CUBREN **EVENTOS** OCURRIDOS A PARTIR DEL DÍA SESENTA Y UNO (61) DESDE EL INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO.
- LA PRESENTE COBERTURA SE ENCUENTRA LIMITADA A DOS (2) EVENTOS POR VIGENCIA ANUAL.

1.2.3. INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL (ITT) PARA EMPLEADOS

SE LE PAGARÁ A EL(LOS) **BENEFICIARIO(S)** EL VALOR ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, CUANDO SEA INCAPACITADO(A) TEMPORALMENTE POR QUINCE (15) O MÁS DÍAS COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER CAUSA NO EXCLUIDA DE COBERTURA.



PARA EFECTOS DE LA COBERTURA OTORGADA POR MEDIO DEL PRESENTE AMPARO SE TENDRAN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- **PERIODO DE CARENCIA:** ÚNICAMENTE SE CUBREN INCAPACIDADES INICIADAS A PARTIR DEL DÍA SESENTA Y UNO (61) DESDE EL INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO.
- LA INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL DEBERÁ SER EMITIDA EN COLOMBIA POR PARTE DE UN MÉDICO ADSCRITO A LA ARL, EPS, SISBEN, MÉDICINA PREPAGADA O PÓLIZA DE SALUD, DEBIDAMENTE HABILITADO PARA EJERCER Y PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD EN COLOMBIA SE PODRÁ INDEMNIZAR UN NUEVO EVENTO CADA CIENTO OCHENTA (180) DÍAS, SIEMPRE Y CUANDO NO CORRESPONDA A UNA RECAIDA DEL EVENTO ANTERIOR.
- LA PRESENTE COBERTURA SE ENCUENTRA LIMITADA A DOS (2) EVENTOS POR VIGENCIA ANUAL.

1.2.4. HURTO EN CAJERO ELECTRÓNICO O SUCURSAL BANCARIA

SE INDEMNIZARÁ A EL(LOS) **BENEFICIARIO(S)** HASTA CONCURRENCIA DEL VALOR ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, EL MONTO DEL RETIRO O AVANCE QUE HAYA REALIZADO CON SU PRODUCTO FINANCIERO AMPARADO, MEDIANTE CAJERO ELECTRÓNICO O SUCURSAL BANCARIA, CUANDO ESTE HAYA SIDO HURTADO MEDIANTE ACTOS VIOLENTOS, DE FUERZA O INTIMIDACIÓN DENTRO DE LAS DOS (2) HORAS SIGUIENTES AL RETIRO DEL DINERO.

LA PRESENTE COBERTURA SE ENCUENTRA LIMITADA A DOS (2) **EVENTOS** POR VIGENCIA.

1.2.5. UTILIZACIÓN FORZADA

SE INDEMNIZARÁ A EL(LOS) **BENEFICIARIO(S)** HASTA CONCURRENCIA DEL VALOR ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, EN CASO DE QUE UN TERCERO LO (LA) OBLIGUE MEDIANTE ACTOS VIOLENTOS, DE FUERZA O INTIMIDACIÓN A UTILIZAR EL PRODUCTO FINANCIERO AMPARADO DE CUALQUIER FORMA QUE IMPLIQUE UNA EROGACIÓN CON CARGO A ESTE.

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA OTORGADA POR MEDIO DEL PRESENTE AMPARO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- LA SUMA A INDEMNIZAR POR CADA **EVENTO**, CORRESPONDERÁ AL VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONIAL CAUSADA CON OCASIÓN DE LA UTILIZACIÓN FORZADA, SIEMPRE QUE ESTA NO SUPERE EL LÍMITE ASEGURADO INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.
- LA PRESENTE COBERTURA SE ENCUENTRA LIMITADA A CUATRO (4) **EVENTOS** POR VIGENCIA ANUAL.

1.2.6. USO INDEBIDO ÚNICAMENTE EN TRANSACCIONES FÍSICAS:

SE INDEMNIZARÁ A EL(LOS) **BENEFICIARIO(S)** HASTA CONCURRENCIA DEL VALOR ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, CUANDO UN TERCERO NO AUTORIZADO POR SU PARTE, REALICE TRANSACCIONES FÍSICAS CON EL PRODUCTO FINANCIERO AMPARADO, COMO CONSECUENCIA DE HURTO, PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE ESTE.

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA OTORGADA POR MEDIO DEL PRESENTE AMPARO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:



- LA SUMA A INDEMNIZAR POR CADA EVENTO, CORRESPONDERÁ AL VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONIAL OCURRIDA DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS SIGUIENTES A LA PRIMERA TRANSACCIÓN NO AUTORIZADA (USO INDEBIDO), SIEMPRE Y CUANDO ESTA NO SUPERE EL LÍMITE ASEGURADO INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.
- LA PRESENTE COBERTURA SE ENCUENTRA LIMITADA A CUATRO (4) **EVENTOS** POR VIGENCIA ANUAL.

1.2.7. COMPRAS FRAUDULENTAS POR INTERNET

SE INDEMNIZARÁ A EL(LOS) **BENEFICIARIO(S)** HASTA CONCURRENCIA DEL VALOR ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, EN CASO DE QUE EL(LA) **ASEGURADO(A)** HAYA SIDO VÍCTIMA DE COMPRAS FRAUDULENTAS QUE HAYAN SIDO REALIZADAS POR INTERNET CON CARGO AL PRODUCTO FINANCIERO AMPARADO COMO CONSECUENCIA DE HURTO, PÉRDIDA, EXTRAVÍO O CLONACIÓN DE ESTE.

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA OTORGADA POR MEDIO DEL PRESENTE AMPARO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- LA SUMA A INDEMNIZAR POR CADA EVENTO, CORRESPONDERÁ AL VALOR DE LA PÉRDIDA PATRIMONIAL OCURRIDA DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS SIGUIENTES AL PRIMER USO FRAUDULENTO DEL PRODUCTO FINANCIERO AMPARADO O HASTA EL BLOQUEO DEL MISMO, SI ESTE OCURRIESE ANTES DEL CUMPLIMIENTO DE DICHO LAPSO, SIEMPRE Y CUANDO ESTA NO SUPERE EL LÍMITE ASEGURADO INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.
- LA PRESENTE COBERTURA SE ENCUENTRA LIMITADA A DOS (2) **EVENTOS** POR VIGENCIA ANUAL.

1.2.8. REPOSICIÓN DE LLAVES

SE LE PAGARÁ A EL(LOS) **BENEFICIARIO(S)** EL VALOR ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, CUANDO SEA VÍCTIMA DE UN HURTO DE LAS LLAVES DE LA PUERTA DE ACCESO A SU RESIDENCIA, SEA DE SEGURIDAD O NO, VEHÍCULO Y/O MOTO MEDIANTE ACTOS VIOLENTOS, DE FUERZA O INTIMIDACIÓN.

LA PRESENTE COBERTURA SE ENCUENTRA LIMITADA A UN (1) EVENTO POR VIGENCIA.

1.2.9. REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

SE LE PAGARÁ A EL(LOS) **BENEFICIARIO(S)** EL VALOR ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, CUANDO SEA VÍCTIMA DE UN HURTO DE SU CÉDULA DE CIUDADANÍA O EXTRANJERÍA, PASAPORTE Y/O LICENCIA DE CONDUCIR, MEDIANTE ACTOS VIOLENTOS, DE FUERZA O INTIMIDACIÓN.

LA PRESENTE COBERTURA SE ENCUENTRA LIMITADA A UN (1) EVENTO POR VIGENCIA.

1.2.10. REPOSICIÓN DE BOLSO O BILLETERA

SE LE PAGARÁ A EL(LOS) **BENEFICIARIO(S)** EL VALOR ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, CUANDO SEA VÍCTIMA DE UN HURTO DE SU BOLSO O BILLETERA MEDIANTE ACTOS VIOLENTOS, DE FUERZA O INTIMIDACIÓN.

LA PRESENTE COBERTURA SE ENCUENTRA LIMITADA A UN (1) EVENTO POR VIGENCIA.

1.2.11. COMPRA PROTEGIDA CONTRA HURTO O DAÑO ACCIDENTAL

SE INDEMNIZARÁ A EL(LOS) **BENEFICIARIO(S)** HASTA CONCURRENCIA DEL VALOR ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, EN CASO DE QUE:



- SEA VÍCTIMA DE UN HURTO MEDIANTE ACTOS VIOLENTOS, DE FUERZA O INTIMIDACIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL PIERDA, MÁXIMO DENTRO DE LAS DOS (02) HORAS SIGUIENTES A LA COMPRA, EL BIEN ADQUIRIDO CON EL PRODUCTO FINANCIERO AMPARADO.
- EL BIEN O BIENES ADQUIRIDOS CON EL PRODUCTO FINANCIERO AMPARADO SE DAÑE DE MANERA ACCIDENTAL DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA COMPRA.

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA OTORGADA POR MEDIO DEL PRESENTE AMPARO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- SOLO SE CUBREN LAS COMPRAS REALIZADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- LA PRESENTE COBERTURA SE ENCUENTRA LIMITADA A UN (1) EVENTO POR VIGENCIA, POR CADA UNO DE LOS SUPUESTOS DE COBERTURA SIN SUPERAR EL LIMITE ASEGURADO INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.

2. EXCLUSIONES

2.1. EXCLUSIONES APLICABLES A LA TOTALIDAD DE LOS AMPAROS

LA PÓLIZA NO BRINDARA COBERTURA ALGUNA A LOS EVENTOS DERIVADOS DIRECTA Y/O INDIRECTAMENTE DE:

- 2.1.1 RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PRODUCIDO POR COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, RADIOACTIVIDAD; TÓXICO. EXPLOSIVO O CUALQUIER OTRA PROPIEDAD PELIGROSA DE UN EXPLOSIVO NUCLEAR O DE SUS COMPONENTES.
- 2.1.2 ACTOS DELICTIVOS, ILEGALES O CONTRAVENCIONALES DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN LOS QUE PARTICIPE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL (LA) **ASEGURADO(A)**, ALGÚN AMIGO, FAMILIAR O EMPLEADO SUYO.
- 2.1.3 ACTOS TERRORISTA, CONMOCIONES CIVILES, ASONADAS, DISTURBIOS Y/O MOTINES. TAMPOCO ESTARÁN CUBIERTOS LOS EFECTOS DE GUERRA, DECLARADA O NO DECLARADA, INVASIÓN, ACCIÓN DE UN ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS, YA SEA CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA.
- 2.1.4 ENFERMEDADES, LESIONES, ACCIDENTES O EVENTOS PADECIDOS, CONOCIDOS O DIAGNOSTICADOS CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO.
- 2.1.5 PÉRDIDAS DE DINERO SUFRIDAS POR CUALQUIER PERSONA DISTINTA AL ASEGURADO

2.2 EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE DESEMPLEO INVOLUNTARIO

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES GENERALES INDICADAS EN EL NUMERAL 2.1. ANTERIOR, BAJO EL AMPARO DE LA REFERENCIA NO SE OTORGA COBERTURA A LOS EVENTOS DERIVADOS DIRECTA Y/O INDIRECTAMENTE DE:

- 2.2.1 RENUNCIA DEL EMPLEADO O TRABAJADOR Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA.
- 2.2.2 DESPIDO, FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN DEL VINCULO CONTRACTUAL CON JUSTA CAUSA.
- 2.2.3 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y/O EL VINCULO CONTRACTUAL.



- 2.2.4 TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO SIN PAGO DE BONIFICACIÓN O INDEMNIZACIÓN.
- 2.2.5 VENCIMIENTO DEL CONTRATO A TÉRMINO FIJO.
- 2.2.6 TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN EL PERIODO DE PRUEBA.
CONTRATOS DE TRABAJO Y/O VÍNCULOS CONTRACTUALES CELEBRADOS Y/O EJECUTADOS FUERA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

2.3 EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL (ITT)

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES GENERALES INDICADAS EN EL NUMERAL 2.1. ANTERIOR, BAJO EL AMPARO DE LA REFERENCIA NO SE OTORGA COBERTURA A LOS EVENTOS DERIVADOS DIRECTA Y/O INDIRECTAMENTE DE:

- 2.3.1 LICENCIAS DE MATERNIDAD O PATERNIDAD

2.4 EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE USO INDEBIDO ÚNICAMENTE EN TRANSACCIONES FÍSICAS

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES GENERALES INDICADAS EN EL NUMERAL 2.1. ANTERIOR, BAJO EL AMPARO DE LA REFERENCIA NO SE OTORGA COBERTURA A LOS EVENTOS DERIVADOS DIRECTA Y/O INDIRECTAMENTE DE:

- 2.4.1 CLONACIÓN DEL PRODUCTO FINANCIERO AMPARADO, ASÍ COMO FALSIFICACIÓN DE TALONARIO O CHEQUERA.
- 2.4.2 COMPRAS O TRANSACCIONES POR INTERNET

2.5 EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE COMPRA PROTEGIDA CONTRA HURTO O DAÑO ACCIDENTAL

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES GENERALES INDICADAS EN EL NUMERAL 2.1. ANTERIOR, BAJO EL AMPARO DE LA REFERENCIA NO SE OTORGA COBERTURA A LOS EVENTOS DERIVADOS DIRECTA Y/O INDIRECTAMENTE DE:

- 2.5.1 DAÑOS CAUSADOS A BIENES DURANTE SU TRANSPORTE AÉREO, MARÍTIMO Y/O TERRESTRE
- 2.5.2 MAL USO DEL BIEN Y/O DERIVADOS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE.
- 2.5.3 DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O INHERENTES AL BIEN, ASÍ COMO AFECTACIONES O DAÑOS PREVIOS AL MOMENTO DE ADQUISICIÓN DEL BIEN. DINERO Y/O ARTÍCULOS DE SEGUNDA MANO.
- 2.5.4 HURTO DE BIENES DEJADOS SIN ATENCIÓN ALGUNA EN LUGARES PÚBLICOS.
- 2.5.5 DAÑOS CAUSADOS POR ANIMALES.
- 2.5.6 HURTOS Y/O DAÑOS SUFRIDOS POR LOS SIGUIENTES BIENES: OBRAS DE ARTE, VEHÍCULOS MOTORIZADOS, MASCOTAS, PLANTAS, ARTÍCULOS CONSUMIBLES Y/O PERECEDEROS, TIKETES DE AEROLINEAS, ARTÍCULOS DE SEGUNDA MANO, DINERO, IPODS, TELEFONOS CELULARES, AGENDAS ELECTRÓNICAS (PDAS), JOYAS, RELOJES Y PIEDRAS PRECIOSAS.
- 2.5.7 DAÑOS CAUSADOS POR FALLAS EN EL APROVISIONAMIENTO DE LA CORRIENTE ELÉCTRICA, GAS O AGUA DE LA RED PÚBLICA.
- 2.5.8 RECLAMACIONES FRAUDULENTAS POR PARTE DEL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO.
- 2.5.9 RECLAMACIONES SIN PRUEBA O DENUNCIA.



3 ECOSISTEMA DE SERVICIOS

De forma adicional a los amparos otorgados y consagrados en el contrato de seguro, la aseguradora pone a su disposición una plataforma de servicios que le ayudarán a disfrutar de manera más amplia los beneficios de su seguro. Los servicios podrán ser prestados directamente o por terceros. El alcance, condiciones y disponibilidad de estos estará determinado por la aseguradora para el propósito mencionado. En la medida en que por su naturaleza son flexibles, personalizados, de uso permanente y no requieren el pago de valores adicionales a la prima del seguro, los servicios ofrecidos inicialmente podrán cambiar durante la vigencia de la seguro y sus condiciones podrán consultarse en: conectatecontuseguro.com o comunicándose con nuestras líneas de atención en Bogotá al (601) 7423197 o Resto del país 018000-932933.

4 DEFINICIONES APLICABLES A LA PÓLIZA

Para la comprensión del contenido del seguro, considere las siguientes definiciones:

- 4.1 ASEGURADO:** Es el cliente de **Scotiabank Colpatría S.A.** que figura como tal en el certificado individual de aseguramiento.
- 4.2 ASEGURADORA:** **Cardif Colombia Seguros Generales S.A.**
- 4.3 BENEFICIARIO:** Es la persona que tiene derecho a la **indemnización** o al pago del **valor asegurado** en caso de **siniestro**. Según la cobertura a ser afectada podrá ser:
- Para la **Cobertura de Desempleo Involuntario**: El beneficiario oneroso será el **Scotiabank Colpatría S.A.** y el valor a indemnizar será el saldo de la tarjeta de crédito y/o producto financiero respaldado por medio del presente seguro a la fecha de la reclamación, hasta concurrencia del límite de la suma asegurada. En caso de existir algún remanente bajo el amparo de Desempleo Involuntario el beneficiario será el asegurado.
 - **Para las demás coberturas**: El beneficiario será el(la) Asegurado(a).
- 4.4 CARENCIA:** Período contado desde el inicio de la vigencia de la cobertura, durante el cual el **asegurado** no tiene derecho alguno a **indemnización** frente a la ocurrencia de un **siniestro**.
- 4.5 EVENTO:** Configuración u ocurrencia de un **siniestro** efectivamente amparado bajo los amparos otorgados por la Póliza de Seguro.
- 4.6 EXCLUSIONES:** Son los eventos no amparados por el seguro que se indican en el numeral o cláusula 2 de este condicionado.
- 4.7 INDEMNIZACIÓN:** Es el valor que se reconoce al beneficiario por la ocurrencia de un **siniestro** amparado bajo las coberturas de Hurto en Cajero Electrónico o Sucursal Bancaria, Utilización Forzada, Uso Indebido únicamente en transacciones físicas, Compras Fraudulentas por Internet, o Compra Protegida Contra Hurto o Daño Accidental otorgados mediante la presente Póliza de Seguro.
- 4.8 PRIMA:** Es el precio del seguro que es pagado por el(la) asegurado(a).
- 4.9 TOMADOR:** **Scotiabank Colpatría S.A.**
- 4.10 SINIESTRO:** Ocurrencia del evento, suceso o riesgo amparado por la Póliza de Seguro.
- 4.11 VALOR ASEGURADO:** Es el valor que se reconoce al beneficiario por la ocurrencia de un **siniestro** amparado bajo las coberturas de Desempleo Involuntario, Incapacidad Total Temporal (ITT), Apoyo Familiar por Desempleo Involuntario, Apoyo al Sostenimiento del Hogar por Desempleo Involuntario, Reposición de llaves, Reposición de Documentos y Reposición de Bolso o Billetera otorgadas mediante la presente Póliza de Seguro.

5 DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN:

Para realizar la reclamación corresponde a el(la) **asegurado(a)** y **beneficiario(s)**, demostrar la ocurrencia del **siniestro** y la cuantía de la pérdida conforme a lo previsto por el artículo 1077 del C. de Co., sin perjuicio de la libertad probatoria prevista en la ley se podrán presentar los documentos mencionados a continuación, así como cualquier otro que usted considere pertinente:



Desempleo Involuntario, Apoyo Familiar por Desempleo Involuntarios y Apoyo al Sostenimiento del Hogar por Desempleo Involuntario	• Documento en el que conste la terminación de la relación laboral y/o contractual, en el cual se especifique el tipo de contrato y la terminación involuntaria, no imputable al asegurado, del mismo y/o la carta de despido detallando dicha información, así como la información relativa a la fecha de inicio y terminación del contrato. • Documento en el que conste la liquidación de salarios, prestaciones sociales, bonificaciones y/o indemnizaciones.
Incapacidad Total Temporal	• Certificado emitido en Colombia por parte de un médico adscrito a la ARL, EPS, SISBEN, Medicina Prepagada o Póliza de Salud, debidamente habilitado para ejercer y prestar servicios profesionales de salud en Colombia, que acredite la incapacidad total temporal por más de quince (15) días corrientes continuos.
Hurto en Cajero Electrónico o Sucursal Bancaria, Utilización Forzada, Uso Indevido Únicamente en Transacciones Físicas, Compras Fraudulentas por Internet	• Denuncia en la que conste la descripción de los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrieron los hechos que motivan la solicitud indemnizatoria a través de la copia de la denuncia formal ante las autoridades competentes. • Extracto o documento emitido por la entidad financiera en la cual se evidencien las operaciones que dieron lugar a la pérdida patrimonial del asegurado.
Reposición Documentos, Llaves, Bolso o Billetera	• Denuncia en la que conste la descripción de los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el hurto o fraude a través de la copia de la denuncia formal ante las autoridades competentes.
Compra protegida contra hurto o daño accidental	• En caso de hurto copia de la denuncia en la que conste la descripción de los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el hurto o fraude a través de la copia de la denuncia formal ante las autoridades competentes. • En caso de daño accidental se requiere una carta elaborada por el(la) asegurado(a) describiendo los hechos, el día, la hora y lugar en el cual ocurrió el daño. • Factura o documento en el cual sea posible evidencia la compra y el costo del bien adquirido, así como copia del voucher de la tarjeta donde aparezcan todos los detalles de la compra.

Importante: La aseguradora podrá solicitar cualquier otro documento y/o información diferente a la mencionada en precedencia con la finalidad de definir la respectiva reclamación.

6 TERMINACIÓN DEL SEGURO

El seguro, además de por las causales contempladas por la Ley, terminará por cualquiera de las siguientes causas:



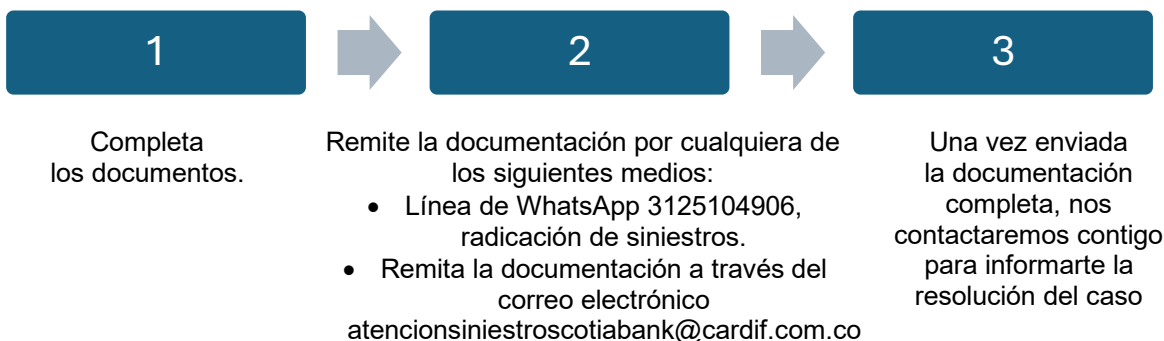
- 6.2 Cancelación del producto financiero seleccionado para realizar el pago de la prima.
- 6.3 Conforme al artículo 1068 del Código de Comercio la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.
- 6.4 Por voluntad unilateral, mediante noticia escrita o verbal por parte de el(la) asegurado(a) para ello será necesario que se dirija a la aseguradora con su solicitud de terminación a través de los canales de atención dispuestos para tal fin por la compañía.
- 6.5 Por manifestación unilateral mediante noticia escrita por parte de la aseguradora a su última dirección física o electrónica conocida con no menos de diez (10) días de antelación contados a partir de la fecha del envío.
- 6.6 Cuando el Asegurado cumpla la edad máxima de permanencia en el seguro según la cobertura correspondiente, sin necesidad de notificación por parte de la aseguradora.
- 6.7 Muerte del Asegurado.

7 EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Para efectos del ingreso y permanencia en el grupo asegurado, así como para efectos de la ejecución del contrato de seguro, se tendrán en cuenta las siguientes edades:

- 7.2 **Edad Mínima para ingresar al grupo:** 18 años
- 7.3 **Edad Máxima para ingresar al grupo:** Sesenta y Nueve (69) años y Trescientos Sesenta y Cuatro (364) días.
- 7.4 **Edad Máxima de Permanencia en el grupo:** Setenta y Cinco (75) años y Trescientos Sesenta y Cuatro (364) días.

8 PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN



Nota: Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los veinticinco (25) días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio

9 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

'Cardif Colombia Seguros Generales S.A. como Responsable, realizará el Tratamiento de sus datos (recolección, almacenamiento, uso, transmisión y transferencia a nivel nacional y/o internacional, actualización, rectificación, eliminación, entre otras) para la gestión integral del seguro contratado, la ejecución de contratos, cumplimiento de obligaciones legales y contractuales, para la gestión comercial y/o publicitaria, así como las demás finalidades que se indican en la política de Tratamiento de la información disponible en www.bnpparibascardif.com.co enlace "Privacidad". Recuerda que tienes derecho a conocer, actualizar, rectificar, suprimir sus Datos Personales, revocar la autorización del Tratamiento, entre otros. No está obligado a suministrar y/o autorizar el



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Seguros para un mundo en evolución

Tratamiento de Datos Personales de carácter sensible o de niños, niñas y adolescentes. Por lo anterior, sus respuestas son voluntarias. Conozca los cambios en la Política de Tratamiento de la Información a través de www.bnpparibascardif.com.co.

10 DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

A través del Defensor del Consumidor Financiero, como vocero y conciliador ante las entidades financieras, podrán ser formuladas las quejas respecto a los productos y servicios prestados por nuestra compañía de manera gratuita, la Defensoría del Cliente es ejercida por los doctores **José Federico Ustáriz González** (defensor principal) y **Mario Santiago Fajardo Buendía** (defensor suplente).

Las quejas serán resueltas dentro del marco de sus funciones, sin que se exija ninguna formalidad adicional a su identificación, datos de contacto y descripción de los hechos y derechos que considere vulnerados.

Dichos requerimientos podrán ser radicados a nivel nacional a través de:

- E mail: « defensoriacardif@ustarizabogados.com »
- Dirección física Carrera 11 a N 96 51 oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá, D C o en los teléfonos 60 1 6108161 y 60 16108164 Horario de atención de lunes a viernes de 8 00 a m A 6 00 p m jornada continua
- Página web: www.ustarizabogados.com
- APP Defensoría Consumidor Financiero
- A través de nuestra página web www.bnpparibascardif.com.co en el link defensor del consumidor financiero donde podrá conocer las funciones, tramites y procedimiento para la resolución de quejas por parte del defensor del consumidor financiero

11 LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Para conocer cómo tramitar cualquier solicitud, ejercer sus derechos para el tratamiento de sus datos personales o interponer cualquier queja o reclamo, puedes comunicarte con las líneas de atención al cliente de cada ciudad y/o a nivel nacional desde un teléfono fijo o celular así: al 01 8000 93 2933 a nivel nacional o al 60(1) 742 3197 en Bogotá.